

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.712/14

### AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En Cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Mancera de Arriba (Ávila), adoptado en fecha 30 de Julio de 2014, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Mayores Ingresos, conforme al siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN		AUMENTOS	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL			DEFINITIVA	
241- 13100	Contratación Trabajadores	2.000,00		2.631,60		4.631,60
338- 22609	Festejos Populares	8.500,00		1.147,00		9.647,00
459- 60903	Obras Planes Provinciales	1.000,00		9.873,00		10.873,99
932- 22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	1.630,00		4.353,00		5.983,00
<b>TOTALES</b>				<b>18.004,60</b>		

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2014:

#### ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN		AUMENTOS	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL			DEFINITIVA	
46100	Subv. Diputación Gastos Corrientes	2.000,00		5.500,00		7.500,00
46102	Subvención Diputación Contratación Trabajadores	2.000,00		2.631,60		4.631,60
76101	Subvenciones Planes Provinciales	1.000,00		9.873,00		10.873,00
<b>TOTALES</b>				<b>18.004,60</b>		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mancera de Arriba a 9 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*

